

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C., 26 de Octubre de 2007

Abogado
EMILIO FERRERO
Apoderado
BAYER CROPS SCIENCE AG

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-038182- -00005-0000

Fecha: 2007-11-15 14:39:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03038182
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	14715
	Folios	4

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: WO02/37963
Fecha de Presentación Internacional: 29 de Octubre de 2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Capítulo descriptivo: folios 54 al 98 tal y como fueron presentados.
- 1.2. Capítulo reivindicatorio: folios 99 al 108 tal y como fueron presentados.
- 1.3. Prioridad: folios 110 al 158, DE10055941.7 10 de noviembre de 2000.
Traducción de la prioridad al español: folios 159 al 205.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Combinación de productos activos con propiedades insecticidas y acaricidas. Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a combinaciones de productos activos, que están constituidas por cetoenoles cíclicos conocidos y por otros activos insecticidas conocidos. Y que son adecuadas de una manera muy buena para la lucha contra las plagas animales tales como insectos y ácaros indeseables.

Reivindicaciones 1-5

Agente que contiene mezclas constituidas por compuestos de la fórmula I y al menos uno de los compuestos de una lista de 30 (folios 101 a 102).

Reivindicación 6

El empleo de las mezclas para la lucha contra las plagas animales.

Reivindicación 7

Procedimiento para la lucha contra las plagas animales.

Reivindicación 8

Procedimiento para la obtención de agentes insecticidas y acaricidas.

La solicitud plantea que determinados cetógenos cíclicos tienen propiedades herbicidas, insecticidas y acaricidas y que un gran número de otros compuestos tales como heterociclos, compuestos orgánicos de estaño, benzoinureas y piretroides, también tienen propiedades insecticidas y acaricidas, sin embargo la actividad independiente de estos compuestos deja que desear en algunos casos cuando las cantidades de aplicación son bajas. La solicitud en estudio plantea que el efecto insecticida y acaricida de la combinación de los productos activos es sensiblemente mayor a la suma de los efectos de los productos individuales. Lo cual representa un efecto sinérgico.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A01N 43/38, A01N 55/04, A01N 53/00.

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

Los folios 57 a 63 del capítulo descriptivo se presentan cortados y por lo tanto la información no se puede leer claramente. Sírvase presentar la información completa. De otro lado, durante todo el capítulo descriptivo se presentaron los nombres de los compuestos en idioma Inglés, sírvase presentar la correspondiente traducción al español.

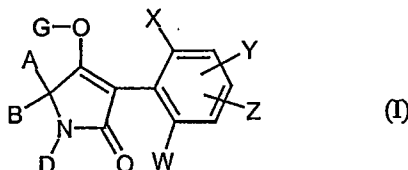
Por lo tanto la descripción no cumple con el requisito de claridad y/o divulgación, de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 o art. 22 del Tratado PCT.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En general, todo el capítulo reivindicatorio, es muy amplio y no define la materia de la invención de forma específica. La amplia gama de sustituyentes que conlleva a un gran número de estructuras, y la amplia lista de los otros componentes (en idioma inglés) no deja claro cuáles son los elementos específicos de las mezclas sinérgicas. Asimismo, se le recuerda al solicitante que según el artículo 8 de la decisión 486, los documentos que se tramiten en la oficina nacional, deben tener la traducción al idioma español en su totalidad. Sírvase presentar un capítulo reivindicatorio totalmente traducido al idioma español.

La reivindicación 1, por su parte presenta "agente que contiene mezclas constituidas por compuestos de la fórmula (I)..." pero dicha expresión es confusa y no se entiende si el término "agente" hace referencia a una ó varias mezclas de dos ó mas componentes, que además pueda involucrar otros agentes activos.

De otro lado los compuestos de la fórmula (I) no se encuentran definidos, puesto que la amplia gama de sustituyentes y la ambigüedad para definirlos, no permite describir una estructura específica, por lo tanto la estructura de la fórmula (I) pierde importancia y deja de ser representativa.



Asimismo, los términos “halógeno, alquilo, alcoxi, halógenoalquilo, halogenoalcoxi, alcoxialquilo, cicloalquilo, heteroátomo, alquenilo, ión metálico, alquiltioalquilo, polialcoxialquilo, fenilalquilo, hetarilo, fenoxialquilo, hetarilalcoxialquilo, alquilamino, dialquilamino, alquiltio, alqueniltio, cicloalquiltio, al menos y uno ó varios” son amplios y ambiguos y no definen la materia de la invención. Y dichos radicales al ser sustituidos en la estructura de la formula (I) conllevan a un gran número estructuras diferentes.

Además las frases como “A significa hidrógeno, alquilo, alcoxialquilo, substituidos respectivamente en cada caso por halógeno, cicloalquilo saturado, en cada caso substituido, en el cual, en cada caso, al menos un átomo de anillo está reemplazado...” “D significa hidrógeno ó significa un resto...” entre otras, no son claras ni definen la materia de la invención, por el contrario solo generan confusión. En general las posibles sustituciones sobre los anillos que se puedan formar, ó los existentes hace aun más amplia la reivindicación y no define el objeto de la invención.

Por otra parte, la reivindicación 1 presenta una amplia lista de otros compuestos (treinta compuestos) que no se encuentran sustentados en la descripción, pues allí solo se presentan algunos ejemplos específicos y las posibilidades de mezclas son tan amplias que son especulativas. En consecuencia la reivindicación 1 es especulativa y solo trata de hacer una generalización a partir de ejemplos concretos. Sírvase definir de forma específica la materia de la invención. Todo lo anterior también lo presentan las reivindicaciones 2 a 4.

Debido a que las reivindicaciones 1 y 4 son tan amplias, no se sabe si la estructura presentada en la reivindicación 5 se deriva de alguna de las múltiples sustituciones ó corresponde a un compuesto adicional. Asimismo, sírvase aclarar porqué utiliza la misma numeración (compuesto de la fórmula (I)), para señalar el compuesto de la reivindicación 5, pues claramente son diferentes y se genera confusión.

La reivindicación 5 por su parte, sigue siendo amplia, pues no define específicamente los componentes de la mezcla sinérgica.

La reivindicación 7 presenta un procedimiento para la lucha contra las plagas animales que se encuentra definido de forma amplia y ambigua y la reivindicación 8 plantea de forma general y ambigua un procedimiento para la obtención de agentes insecticidas.

En conclusión, estas reivindicaciones no cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 o art.22 Tratado PCT.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Los compuestos de la fórmula (I) son estructuralmente **diferentes**, dado que los sustituyentes (que pueden ser substituidos a su vez) son muy amplios, pues varían desde grupos alifáticos hasta anillos heterocíclicos substituidos, anillos aromáticos y otras funciones químicas.

Y los compuestos con los cuales se combinan los compuestos de la fórmula (I), corresponden a un grupo muy amplio de principios activos estructuralmente **diferentes**. Dando como resultado una gran variedad de mezclas **diferentes**. Y en consecuencia no se distingue ningún concepto común inventivo.

De este modo, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al art. 25 de la Decisión 486.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La reivindicación 6 hace referencia al empleo de mezclas para la lucha contra las plagas animales. Lo cual de acuerdo, con el artículo 14 no es patentable pues no corresponde a una invención de producto ni de procedimiento.

13. Conclusión:

La solicitud presenta problemas de claridad (artículos 28 y 30) y de unidad de invención (artículo 25 D 486).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

16 NOV. 2007

CONCEPTO TÉCNICO No. 2057

EXAMINADOR TÉCNICO
Código No.202085

752